

No. 11/2022 – Junio 29 de 2022**EL NUEVO REGLAMENTO INTERNO: DESPIDOS EXPRESS**

Contrario a lo que viene sucediendo en el escenario nacional, en el cual las diferentes fuerzas políticas se vienen agrupando alrededor del nuevo gobierno Petro-Márquez, con el ánimo de consolidar un gran Acuerdo Nacional que logre pacificar a Colombia; en la Previsora se avizoran tiempos de guerra.

El motivo es el nuevo Reglamento Interno de Trabajo. Con el ánimo, aparentemente, de actualizar y compilar la normatividad laboral, la administración de Álvaro Vélez, en cabeza de las funcionarias Leydy Mójica, Secretaria General (quien a propósito, aún no tiene representación legal de la Superfinanciera), Verónica Urrutia, Gerente de Talento Humano y Luz Mery Naranjo, Subgerente de Administración de Personal, elaboraron un borrador de reglamento que contiene lo que hemos denominado **el nuevo C.U.D.: Código Único para Despedir... y de manera express.**



En el aterrador borrador se incluyeron dos nuevos capítulos que denominan pomposamente: Escala de faltas y sanciones disciplinarias y Procedimientos para comprobación de faltas y formas de aplicación de las sanciones disciplinarias de carácter laboral. En ellos se incluyen, entre otras cosas, treinta (30) nuevas justas causas para despedir a los trabajadores. Mencionamos solo algunas de ellas para no causar mayor pánico: El retardo hasta de quince (15) minutos en la hora de entrada al trabajo sin excusa suficiente, por quinta vez; la falta total del trabajador en la mañana o en el turno correspondiente, sin excusa suficiente, por tercera vez; la falta total del trabajador a sus labores durante el día sin excusa suficiente, por tercera vez; dedicarse el trabajador, aún fuera de las horas de servicio, a otras actividades, directa o indirectamente remuneradas, así como mantener relaciones comerciales con firmas competidoras de la organización; entrar en desavenencias con los clientes, superiores o compañeros de trabajo; dedicarse, tanto en el ejercicio de su cargo como en su vida social, a actividades que puedan afectar en forma nociva la reputación y/o confianza del público en la Compañía, su empresa o actividad e Incumplir con las disposiciones de gestión de la seguridad y salud en el lugar de trabajo, seguridad industrial y ambiental de la Compañía.

Todo ello, desconociendo que los trabajadores oficiales, como servidores públicos, son destinatarios del Código General Disciplinario (Leyes 1952 de 2019 y 2094 de 2021), normas más favorables y garantistas que las que se pretenden implementar.

Estábamos convencidos como organización sindical, que esto había sido un lapsus o un descuido, o que, acaso las directivas responsables habían sido asaltadas en su buena fé por los asesores externos contratados para tal fin, pero luego de realizar el día de ayer la primera mesa de trabajo sobre el tema, en la que el sindicato presentó 26 objeciones de fondo, 6 observaciones de forma y 1 recomendación; quedó demostrado que la aplicación de este adefesio, que contiene modificaciones ostensiblemente desfavorables y contrarias a los contratos de trabajo, la Convención Colectiva, la Constitución Política y la legislación laboral, es una intención seria de la administración.

Ante semejante despropósito, solo queda una opción: Denunciar ante los trabajadores, la Junta Directiva de la entidad, la opinión pública, el nuevo Gobierno Nacional y las instancias que se requiera, para evitar que esto se concrete. Así mismo, por respeto a nuestros afiliados, solicitamos la salida inmediata de la entidad de las señoras Leydy Mojica, Verónica Urrutia y Luz Mery Naranjo, responsables de esta barbaridad.

Iniciaremos de manera inmediata la elaboración de un plan de acción, con el acompañamiento de la CUT, para emprender las acciones sindicales a que haya lugar.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SINTRAPREVI

Bogotá, 29 de junio de 2022